



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACIÓN DE LA COFEPRIS: 0402600501220164006000172		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-03856/16	
No. DE FOLIO: 0502300400120165093000191		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 19 de Octubre de 2016	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EES SA DE CV DURANGO, 2751 JUAREZ, LOTE BRAVO, JUAREZ 32575, CHIHUAHUA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 656-637-3225 CORREO ELECT. rramir40@its.jnj.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. EES941028114		VIGENCIA INICIAL 19 de Octubre de 2016	VIGENCIA FINAL 31 de Diciembre de 2016
NOMBRE COMERCIAL DECAFLUOROPENTANO		NÚMERO CAS	
CONCENTRACIÓN EN (%) 100%	COMPONENTES *****		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO
CANTIDAD 7999	UNIDAD DE MEDIDA Litro		ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN APLICACION			FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO JAPON	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA CD. JUAREZ	
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES Tb60rZlxljfmJik3bRh+VGu97Qtokrt2nlt4S8wruLyJ9lJi7NrSNpsiKbWfwTJ9DPod9x6aRQA gFIXNu0+HAaxHSxmmfqnHgQE2kGhR8cfWGNWIsBd/bMWsyb5Gcmuq6uPsBlkLiqxvUqPT6j7RCXK CESAR MURILLO JUAREZ			

CMJ/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II.- La cantidad indicada en esta autorización se basa en la información proporcionada por el interesado y es la diferencia entre la cuota asignada para el año en curso, menos la cantidad que declara haber importado hasta la fecha.

III.- Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero del 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

IV.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la Póliza de Seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar las medidas de prevención y atención para casos de emergencias y accidentes del tipo de material peligroso autorizado para importar, así como la atención a contingencias ambientales debidas a emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente.

VI.- Es responsabilidad del autorizado mantener vigente el permiso de importación expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para todos los efectos legales conducentes.

VII.- La presente autorización, es emitida con base en la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que las autoridades verificadoras determinen lo contrario.

VIII.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan

IX.- La presente autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 153 fracción VIII de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.